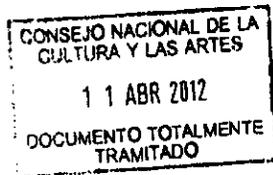


KFFIYOC
11/04/12



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 8846-3, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO AL PERFECCIONAMIENTO, CONVOCATORIA PRIMER SEMESTRE 2010.

EXENTA N° 301

PUERTO MONTT, 11 abril de 2012

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 8846-3, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 300, de 26 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, de fecha 3 de abril de 2012, suscrito por éste Director Regional; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Ordinario N° 4/21, de fecha 10 de abril de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de éste Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Fomento al Perfeccionamiento, convocatoria primer semestre 2010, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta número 5374, de 23 de noviembre de 2009.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta número 1720, de 31 de marzo de 2010, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria primer semestre 2010, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio 8846-3, titulado "Adquisición de conocimientos y estrategias pedagógicas que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes de

Enseñanza Media en la comuna de Quinchao”, cuyo Responsable corresponde a don Carlos Eduardo Luarte Soria, cédula de identidad número 13.530.049-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 26 de abril de 2010, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 300 de 26 de abril de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.565.400 (un millón quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos), los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó el proyecto seleccionado, ni rindió los recursos que le fueron entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° 8846-3, titulado “Adquisición de conocimientos y estrategias pedagógicas que permitan mejorar los aprendizajes de los estudiantes de Enseñanza Media en la comuna de Quinchao”, suscrito entre este Consejo y el Responsable don Carlos Eduardo Luarte Soria, cédula de identidad número 13.530.049-7, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria primer semestre 2010, Línea de Fomento al Perfeccionamiento, atendido a que el Responsable no ejecutó el proyecto seleccionado, en cuanto no hizo entrega del informe de actividades, ni rindió

los recursos entregados, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 8846-3, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución don Carlos Eduardo Luarte Soria, cédula de identidad número 13.530.049-7.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, banner "Actos con Efectos Sobre Terceros", categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO BERNALES MALDONADO
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Dirección Regional de Los Lagos.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Responsable del Proyecto Folio 8846-3.